

ministerios laicales: posibilidades actuales

Juan A. Estrada

No cabe duda de que el Concilio Vaticano II ha puesto las bases para una renovación de los ministerios laicales. Sin embargo, el Concilio no es sólo el punto de partida de un nuevo movimiento teológico, sino también el resultado de una evolución anterior. A lo largo del siglo XX hay una constante maduración de la teología del laicado y una potenciación de su papel en la Iglesia. Por su importancia histórica y teológica y por la contribución indirecta que ha tenido para la expansión del laicado hay que mencionar de forma especial a los movimientos apostólicos del siglo XX. Los rasgos teológicos de estos movimientos, así como los problemas pastorales y eclesiales que han planteado pueden arrojar luz sobre la evolución actual de dichos ministerios.

1. Del apostolado de los laicos al reconocimiento laical

Se puede considerar al papa Pío XI como el fundador de la Acción Católica, a la que definió como la "participación de los fieles en el apostolado jerárquico". El contexto histórico en el que surge este movimiento está determinado por la defensa y apologética de la fe, ante las corrientes hostiles de la sociedad moderna (Pío IX, León XIII), así como por el intento de proceder a una conquista de la sociedad (Pío X: "restaurar todas las cosas en Cristo"). A esto hay que añadir la creciente carencia de sacerdotes que hace necesaria la colaboración e incluso la suplencia de los laicos. Pío XI se refiere a la Acción Católica como un ministerio "que difiere

poco del sacerdotal”¹ y los dos conceptos claves que utiliza para designar el movimiento son los de “participación” y “mandato”. Se participa en el apostolado jerárquico, aunque no en la jerarquía misma, y esto hace de los miembros de la Acción Católica “dirigentes” con una autoridad que les viene de su reconocimiento jerárquico. Al mismo tiempo tienen un “mandato” apostólico de la jerarquía (que para algunos es casi sacramental y equivalente a un “ordo” u oficio eclesiástico de tipo laico). Por su parte, el papa Pío XII prefiere el término de “colaboración” con el apostolado jerárquico, más que el de “participación”, subrayando el carácter de ayuda que tiene el apostolado seglar para la Iglesia jerárquica.

Estas afirmaciones papales constituyen un reconocimiento explícito de la importancia de los seglares en la Iglesia y fueron en la primera mitad del siglo XX una base de revalorización de los laicos. Se subraya que el apostolado compete a todos los miembros de la Iglesia y tiene una base sacramental (todos están llamados al apostolado, aunque no todos tengan que pertenecer a la Acción Católica). Se refuerza además la colaboración entre el clero y los laicos, se acepta que éstos pueden completar la acción de la jerarquía e incluso hay pronunciamientos papales y comentarios teológicos que subrayan la labor específica de los laicos en el orden temporal. Así se preparan algunas afirmaciones posteriores del Vaticano II. Es también válido que haya referencias a este movimiento como de un “oficio” o “ministerio laical” de sentido misionero y que se establezcan paralelos y analogías con el ministerio jerárquico (así se prepara la teología de los ministerios laicales). Todo esto es muy positivo y en conjunto constituye una aportación fundamental para la revalorización del laicado y de sus ministerios.

Sin embargo, el movimiento tiene también serias limitaciones que fueron causa de sus crisis y de su progresiva erosión interna. Tanto los textos pontificios como los comentarios teológicos del tiempo reflejan una gran ambigüedad eclesiológica. Por un lado, hay una gran insistencia en el carácter de instrumento al servicio de la jerarquía. Desde esta perspectiva, la Acción católica participa de forma delegada y subordinada en el apostolado jerárquico. Sería algo así como “el brazo secular de la jerarquía” que permite a ésta llegar a ámbitos poco propensos a la acción del clero.

¹Y. CONGAR, *Jalones para una teología del laicado*, Barcelona 1965, págs. 460, 434-488; A. TIHON, *Les mouvements de laïcs dans les Eglises aux XIX et XX siècles. Rapport general*, en *Miscellanea Historiae Ecclesiasticae* VII Bruselas-Lovaina 1985, 143-177; J. PÁSSICOS, *Du mandat à la mission exercée “au nom de l’Eglise”*: L’Année canonique 29 (1985-86) 105-113; R. REMOND, *Heurs et malheurs de l’action catholique en France*: *ibid.*, 99-104.

Este es también uno de los sentidos que llevó a crear y fortalecer partidos políticos católicos (“la democracia cristiana”) y sindicatos católicos (“los sindicatos amarillos”). Desde esta perspectiva, se acentúa el mandato y la participación como delegación de poderes y de funciones; se crea una élite laical, que se distingue del resto de los seglares por su estrecha conexión jerárquica; se desarrolla una teología de la misión de forma subordinada y sumisa a las iniciativas que emanan de la cúspide de la Iglesia; fácilmente se cae en una clericalización del laicado. En cualquier caso, se puede afirmar que es la jerarquía la que crea esta apostolado laical y la que le da su especificidad como algo derivado del clero. La jerarquía actúa como fuente de poderes y de competencias, que asigna tareas y funciones (que da un mandato y una participación) a algunos seglares escogidos.

Junto a esta corriente hay una segunda, minoritaria, que sin embargo puede también apoyarse en afirmaciones aisladas de los papas, que va a cobrar creciente importancia en la reflexión teológica. La participación y colaboración de los seglares con la jerarquía hay que comprenderlas desde una teología de la Iglesia formada por todos y no sólo por el clero (desde la década de los años cuarenta es la eclesiología del pueblo de Dios la que progresivamente entra en la teología). El bautismo y la confirmación son la base de la dignidad cristiana y de las exigencias universales de apostolado. No se trata de que la Iglesia jerárquica haga una concesión a los seglares, ni de que delegue en ellos su ministerio apostólico, sino que éstos, en cuanto Iglesia, actúan individual y colectivamente y tienen un protagonismo dentro y fuera de ella.

Desde esta eclesiología se reivindica una creciente autonomía del movimiento respecto a la jerarquía, así como una mayor libertad de acción en la sociedad. Es decir, se tiende a interpretar la participación en el apostolado como un derecho y una obligación más que como una delegación jerárquica, se diluye la idea de “mandato” y se subraya la autonomía laical en el orden temporal. Se toman distancias respecto al clero y se ve la figura del consiliario más como un mero asesor y animador espiritual que como un director o representante jerárquico. Los laicos de este movimiento (y de otros similares que surgen con la aprobación episcopal y papal: JOC, HOAC, JEC, etc.) tienden a verse como apóstoles por ser Iglesia más que como auxiliares de la jerarquía.

Estas tendencias, revalorizadoras de la autonomía laical y de su protagonismo misional, se convierten en conflictivas en la medida en que comienzan

a darse disensiones con la jerarquía en el enjuiciamiento y formas de actuación respecto al orden social y político. Además, después de la guerra mundial crece la colaboración e integración de los católicos en asociaciones, partidos y sindicatos no cristianos, que incluso profesan una inspiración marxista o laicizante (desde la década de los cincuenta crece el movimiento católico obrero, así como "la misión obrera" del clero francés). Ya en la década de los cuarenta y cincuenta surgen los conflictos entre jerarquía y Acción Católica, sobre todo en Francia e Italia, que pronto se extienden a otros movimientos apostólicos similares. Lo que está en juego no es simplemente la mayor o menor autonomía del movimiento, sino la índole de la teología y eclesiología que subyace a estas corrientes laicales y sus respectivas organizaciones.

La recepción del Vaticano II

Estos conflictos no acaban con la época anterior al Concilio, sino que continúan después de él. De hecho, los textos conciliares suponen una confirmación explícita de la segunda teología; se reconoce la base sacramental de la identidad laical, su protagonismo eclesial y sus posibles formas de cooperación con el apostolado jerárquico (LG 33). Incluso se establecen las bases de una eclesiología que tiene en cuenta la actividad del Espíritu que hace surgir en ella carismas y oficios (aunque sólo en parte se puede decir que el Concilio ha superado el cristocentrismo de la eclesiología anterior). Además se proclama expresamente el derecho de los laicos "y en algunos casos la obligación, de manifestar su parecer sobre aquellas cosas que tienen relación con el bien de la Iglesia" (LG 37). Se acepta su papel activo, así como su libertad y competencia en el orden temporal, que puede ayudar a los pastores a "juzgar con más precisión y objetividad tanto los asuntos espirituales como los temporales" (LG 37).

Estas orientaciones conciliares no acaban con los conflictos. Durante los años sesenta y setenta siguen dándose enfrentamientos entre los movimientos apostólicos, incluida la Acción Católica, y la jerarquía ante las diversas evaluaciones que hacen ambas instancias de la realidad sociopolítica y del comportamiento de estos grupos especiales. En España tienen especial virulencia durante el tiempo en que Monseñor Morcillo y Monseñor Guerra Campos actúan como presidente y secretario de la Conferencia Episcopal Española. En Francia hay una larga crisis de 1965 a 1970. La jerarquía, en nombre del "mandato" jerárquico y del carácter oficial y público de estas asociaciones laicas, reivindica un estrecho control sobre sus actuaciones, que

tienen que acoplarse a las directivas emanadas jerárquicamente. Al actuar en nombre de la Iglesia y con su aprobación y mandato, comprometen a ésta. De ahí la exigencia de disciplina, sumisión jerárquica y homogeneidad con los pronunciamientos oficiales. Es fácil ver la continuidad de esta postura con la interpretación más mayoritaria en el tiempo preconiliar, así como la interpretación minimalista y reductiva que se hace de los textos conciliares que dan mayor libertad de actuación a los laicos.

Por el contrario, las tendencias a una mayor autonomía de los movimientos laicales en la Iglesia cobran nueva fuerza ante el desarrollo teológico y eclesial del postconcilio. Se reivindica un movimiento que habla como Iglesia aunque no necesariamente en nombre de la jerarquía. Dentro del contexto de la Iglesia-pueblo de Dios, se resalta el "derecho a la opinión pública dentro de la Iglesia", reconocido por Pío XII; la capacidad de los laicos para pronunciarse colectivamente en los asuntos temporales y la libertad para comprometerse en el plano sociopolítico. Se apela a la dimensión profética de los laicos, que lleva a discernimientos y tomas de postura que no tienen por qué ser las de la jerarquía. Se trataría de pronunciamientos eclesiales pero no jerárquicos, que no por ello están exentos de significación y de valor eclesial. Se subraya además la autonomía y consistencia del orden temporal que permite opciones diversas dentro de la Iglesia, ya que éstas no sólo se deducen de principios teológicos, sino también de mediaciones económicas, sociales y políticas ante las que hay un legítimo pluralismo de los cristianos.

En definitiva, lo que se busca desde esta segunda alternativa es la madurez del laicado y su capacidad para asumir compromisos que no siempre son idénticos a los de la jerarquía. Con esto se plantea el problema del pluralismo sociopolítico dentro de la Iglesia, así como el del conflicto entre distintas opciones sin que necesariamente haya que asumir siempre la que propugna la jerarquía. ¿Es esto compatible con el liderazgo y el magisterio jerárquico? ¿Es posible reconocer a los laicos un magisterio profético y un saber laical, como profetas y maestros, que tiene que ser regulado y subordinado al magisterio de los pastores pero que no debe reducirse a él o convertirse en su mera repetición? ¿Hasta dónde llega el reconocimiento de la vocación laical y de su saber en el orden temporal? ¿Es posible llegar a la unidad desde el conflicto y el discernimiento mutuo o es necesaria una homogeneidad de posturas bajo el liderazgo jerárquico? Estas son algunas de las cuestiones que todavía hoy están planteadas.

De hecho, estas disensiones han sido una de las causas del debilitamiento e incluso desaparición de algunos de estos movimientos, como ocurrió en

España en 1967 y en Francia en los años setenta. La Conferencia Episcopal francesa en 1975 publicó una declaración que suponía una apertura tardía a la segunda postura²; se renunciaba a la teoría del “mandato” jerárquico y se reconocía a estos movimientos el derecho a comprometerse en cuanto tales; se subrayaba la libertad de opción de las asociaciones y sus implicaciones para toda la Iglesia, aunque no sean pronunciamientos jerárquicos y puedan ser contestadas por la jerarquía; se reconocía un “pluralismo difícil y necesario” de los cristianos en las opciones políticas y la necesidad de una comunión eclesial que no evita las confrontaciones y los conflictos.

Esta declaración es un importante paso adelante en el reconocimiento de los movimientos laicales como portadores de una misión de la Iglesia pero que no actúan en nombre de la jerarquía ni tienen un mandato jerárquico. Supone aceptar que en la Iglesia hay otras voces distintas a la jerárquica (todos constituimos, de forma diversa, la Iglesia docente y discente), aunque tienen que colaborar con ésta y reconocer su autoridad (cualitativamente distinta a la de cualquier movimiento laical). Implica también una aceptación de la mayoría de edad de los laicos, y de su posible inspiración por el Espíritu, con lo que la Iglesia jerárquica tiene que abrirse al diálogo, dejarse interpelar por los movimientos seculares y aceptar que a veces son los seculares los que tienen más competencia y conocimiento en materias que pertenecen al orden temporal y a la misión de la Iglesia. Sólo en la medida en que se dé este proceso se puede hablar de una recuperación de la dimensión profética y de enseñanza de los laicos en lo que concierne a la misión de la Iglesia, así como de una Iglesia de comunión.

Sin embargo, en los últimos años, década de los ochenta, el problema ha vuelto a plantearse de forma renovada. En España, desde 1981, han existido conflictos con la JOC que todavía persisten, precisamente respecto a la

²*Déclaration de l'Episcopat sur l'action catholique*: La Documentation Catholique 72 (1975) 964-967. También los Obispos alemanes se han expresado recientemente reconociendo la pluralidad y la autonomía del orden temporal; es posible la pluralidad de compromisos desde la misma fe, y el magisterio jerárquico no puede imponer algo que no se deduzca claramente de la fe. Se reconoce además la validez de la distinción entre hablar en nombre de la Iglesia o hablar como Iglesia. Cf. *Stellungnahme der deutschen Bischöfe zur Bischofssynode 1987, Der Laie in Kirche und Welt*: HerdKor 40 (1986) 329-330. Por su parte, la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española también ha reconocido la pluralidad de proyectos sociales cristianos, sin que ninguno pueda imponerse para todos, aunque se resalta que, en situaciones extremas, sí se puede señalar la obligatoriedad moral de un determinado comportamiento social o político para los miembros de la Iglesia: *Los católicos en la vida pública* nn. 76; 122; 129-136; 144; 180. Madrid 1986, págs. 43, 57, 60-63, 65, 78.

autonomía del movimiento y a la legitimidad y ortodoxia de sus opciones. Del mismo modo, en la VI Asamblea Nacional de la Acción Católica italiana, tenida en 1980³, se ha planteado la autonomía y la índole del movimiento, así como la exigencia de una mayor inserción y compromiso en los problemas de la sociedad. Se han revelado problemas latentes que conciernen a la forma de entender esta inserción así como la vinculación con la jerarquía: su carácter de levadura en la sociedad y la actitud de diálogo y de cooperación con grupos no cristianos o no confesionales; su dinámica amplia de movimiento de inspiración cristiana o más estricta de tipo confesional; su autonomía respecto a la jerarquía, dentro de la fidelidad a la Iglesia y de la cooperación eclesial, o su sometimiento disciplinado como organización católica; el grado de libertad de conciencia y de actuación de cada miembro respecto a las directrices del mismo movimiento.

Del mismo modo, las llamadas a la unidad de los cristianos en la sociedad, incluso política, se han hecho sentir. Se busca una mayor integración de los movimientos en torno a la jerarquía, así como una mayor cohesión doctrinal y pastoral bajo la guía de los pastores. En nombre de la "presencia visible" de la Iglesia en la sociedad, de la lucha contra la increencia, la des-cristianización y la secularización, se propugna en algunos grupos eclesiales una vuelta a la situación mayoritaria antes del Concilio. Los colectivos tradicionales insisten en acabar con la etapa de tolerancia, autonomía y mayor libertad para los laicos y sus asociaciones que se ha dado desde el Concilio. Se replantea así un debate, que vuelve a conectar con la eclesiología de la sociedad perfecta y con la época de minoría de edad del laicado, del que depende en buena parte el futuro del ministerio apostólico de los laicos.

En cualquier caso, la creación de asociaciones apostólicas laicales implica reconocer la vocación misionera común de todos y un servicio apostólico que deriva del sacramento del bautismo y de la confirmación, base para la dimensión misionera del ministerio ordenado. Se puede decir que se han puesto los principios teológicos para recuperar el protagonismo y la actividad laical en lo que concierne a la actividad evangelizadora y testimonial de la Iglesia. No hay un ministerio misionero exclusivo en sentido estricto sino cristianos que viven la dimensión apostólica de la vocación cristiana con distintas formas.

³Cfr. P. VANZAN, *L'Azione Cattolica per la missione della Chiesa in Italia*: CivCat 137 (1986/2) 362-369; Vida Nueva 1527 (1986) 895-896; C. CARRETO, *Carta a Pedro*: Vida Nueva 1529 (1986) 1000; A. DRAGO - G. ZIZOLA, *Opinioni a confronto: Azione cattolica, integrismo e terza via*: Rocca 45 (1986/10) 46-51.

Los ministros ordenados reciben en el sacramento del Orden una nueva explicitación y responsabilidad dentro de la común vocación cristiana. Asimismo los laicos que ejercen de forma permanente y estable una función de responsabilidad misionera o evangelizadora en el seno de los movimientos apostólicos oficiales de la Iglesia pueden ser reconocidos como auténticos ministros laicales que participan en la misión de la Iglesia. No se trata de un ministerio que haya sido instituido como tal por la Iglesia con un rito litúrgico determinado (aunque a veces la proclamación pública del compromiso apostólico dentro de la asociación, la recepción de la insignia, y la petición de ingresar en el movimiento y acatar sus reglamentos se haga en un contexto paralitúrgico), pero sí de un oficio establecido como tal por la comunidad eclesial (al menos implícitamente aceptado por la jerarquía), y que se ejerce de forma duradera (normalmente por un período de tiempo determinado hasta que haya una nueva elección).

Este reconocimiento comunitario es coherente con la praxis y la teoría de la Iglesia Antigua, así como el binomio comunidad pluralidad de ministerios y carismas que se encuentra en los escritos del Nuevo Testamento. Rechazar el carácter ministerial de estos grupos, que incluso a veces son nombrados o confirmados por la misma jerarquía, porque no haya una ceremonia de institución jerárquica, supone que aquella es la única fuente de los ministerios en la Iglesia (no la comunidad eclesial misma); implica también negar una ministerialidad propia de los laicos que arranca del bautismo y de la confirmación, para concentrar la dimensión misionera y ministerial de la Iglesia en el sacramento del Orden de forma exclusiva. Significaría, por último, no admitir que el Espíritu puede suscitar en la Iglesia carismas y ministerios que son aceptados sin más por ésta, sin que necesariamente haya una delegación, institución u ordenación jerárquica.

2. Los ministerios laicales en la vida de la Iglesia

No basta, sin embargo, con una recuperación del carácter misionero de la vida cristiana y con una aceptación de la participación laical en la dimensión evangelizadora de la Iglesia. Los ministerios y los carismas surgen no sólo en función de la misión en el mundo sino también para el crecimiento interno y el desarrollo de la vida comunitaria. De ahí que los laicos tengan también su propio papel activo y protagonista en la construcción de la Iglesia. Desde la eclesiología del pueblo de Dios y del cuerpo de Cristo hay que establecer el binomio de una única comunidad y una pluralidad de ministerios de manera que éstos no se circunscriban solamente al clero. Si no fuera así volveríamos

a caer en la vieja eclesiología que da a los clérigos el monopolio en la vida interna de la Iglesia y reduce a los laicos a su actividad secular, con la consiguiente sacralización y segregación de los primeros y la marginación y exclusión de los segundos. Esto es lo que se intentó superar en el Vaticano II y es lo que ha marcado el desarrollo posterior.

Se puede decir que Pablo VI, al comienzo de los años setenta, es el que pone el marco de la teología de los ministerios laicales. El Concilio había establecido las pautas generales tanto de la ministerialidad global de la iglesia como del protagonismo de los laicos, pero no había elaborado ni concretado una teología del ministerio laical. La "Ministeria Quaedam" del 15 de agosto de 1972 establece las líneas de la institución de los ministerios laicales, cuyas directrices fundamentales son las siguientes⁴: se reconoce la diversidad de los ministerios, que fueron ejercidos por seculares y que evolucionaron hasta convertirse en órdenes menores propias de los clérigos; éstas se reducen a dos, acolitado y lectorado (las funciones del subdiácono quedan integradas en las del acólito), y se establecen como "ministerios laicales", instituidos con un rito litúrgico conferido por el Ordinario (Obispo o Superior Mayor); estos dos ministerios se reservan a los varones y se siguen exigiendo a los candidatos al sacerdocio (aunque ya no son exclusiva de éstos, ni son órdenes menores). Además se deja la puerta abierta a la institución de otros ministerios a petición de las Conferencias episcopales.

Estas directrices se complementan con la instrucción "Inmensae Caritatis" del 29 de noviembre de 1973, de la Sagrada Congregación para los Sacramentos⁵. Ante la escasez de clero, y cuando no haya tampoco un acólito instituido para administrar la comunión, se crea el ministro extraordinario de la eucaristía, que puede ser elegido ocasionalmente, para un tiempo determinado, o de forma permanente. Se establece un orden de preferencia en la designación del candidato (que puede ser cambiado por el Ordinario): lector, seminarista, religioso, religiosa, catequista y fiel, varón o mujer. Este mandato se recibe con un rito litúrgico.

Posteriormente hay que indicar la exhortación apostólica "Evangelii Nuntiandi" de Pablo VI, del 8 de diciembre de 1975: "Los seculares también

⁴Remito al texto español de "Ministeria Quaedam" contenido en COMISION ESPAÑOLA DE LITURGIA, *Ritual de órdenes*, Madrid 1977, 13-17. Para la versión latina, AAS 64 (1972) 529-534.

⁵Instrucción "Inmensae Caritatis", en *Liturgia de la eucaristía*, editado por A. Pardo, Madrid 1979, 210-212. El texto latino en AAS 65 (1973) 269-271.

pueden sentirse llamados a colaborar con sus Pastores en el servicio de la comunidad eclesial, para el crecimiento y la vida de ésta, ejerciendo ministerios muy diversos según la gracia y los carismas que el Señor quiera concederles (...). La Iglesia reconoce un puesto a ministerios sin orden sagrado, pero que son aptos para asegurar un servicio especial a la Iglesia (...). Tales ministerios, nuevos en apariencia, pero muy vinculados a experiencias vividas por la Iglesia a lo largo de su existencia (catequistas, animadores de la oración y del canto, cristianos consagrados al servicio de la palabra de Dios o a la existencia de los hermanos necesitados, jefes de pequeñas comunidades, responsables en movimientos apostólicos y otros responsables), son preciosos para la implantación, la vida y el crecimiento de la Iglesia y para su capacidad de irradiarse en torno a ella y hacia los que están lejos" (EN 73).

Lo más positivo del texto es la aceptación de origen carismático de los ministerios, su reconocimiento eclesial (sin que sean necesariamente delegación jerárquica), y la apertura a ministerios diversos que tienen raíces en la tradición y que responden a necesidades de la Iglesia. Se abre así la puerta a una gama de ministerios no instituidos por la jerarquía (lector y acólito) pero reconocidos por ésta. Estos ministerios han tenido una gran difusión en América Latina, que es donde se han mostrado más creativos. No hay además ninguna excepción de la mujeres.

Sin embargo, la exhortación apostólica conserva trazas de la vieja ecle-siología que implica a los seglares en las tareas seculares mucho más que en la vida interna de la Iglesia: "su tarea primera e inmediata no es la institución y el desarrollo de la comunidad eclesial, ésta es la función específica de los pastores, sino la evangelización" (EN 70). Aquí hay resonancias del viejo principio generado en la reforma gregoriana: los asuntos internos de la Iglesia son competencia del clero y el puesto de los seglares está en la sociedad y en el mundo.

Por último hay que subrayar algunas determinaciones del Código de Derecho Canónico promulgado en 1983, que reflejan este desarrollo y que al mismo tiempo lo encauzan en una línea determinada⁶. El Código se

⁶Sigo en sus líneas generales la exposición de K. WALF, *Der Laie im neuen Kirchenrecht*: RDCan 27 (1987) 3-17. También cf. E. CORECCO, *Fundamentos eclesiológicos del código*: Concilium 22 (1986) 319-331; *La réception du Vatican II dans le code de droit canonique*, en *La réception du Vatican II*, París 1985, 327-391; *Die Sacra potestas und die Laien*: FZThPh 27 (1980) 120-154; G. GHIRLANDA, *I laici nella Chiesa secondo il nuovo Codice di diritto Canonico*: CivCat 134 (1983/2) 531-543.

mueve entre el reconocimiento de las competencias y funciones de los laicos en la praxis y vida de la Iglesia, y una eclesiología en la que se mantiene la tutela del laicado, así como el monopolio clerical en la dirección de la Iglesia. En función de la ordenación sagrada hay una gran dificultad a ceder competencias a los seglares. Así, por ejemplo, se establece que la potestad jurisdiccional (también llamada potestad de régimen) solamente la tienen los ministros ordenados (c. 129), sin que haya la menor alusión al bautismo y la confirmación como base sacramental de una jurisdicción en la Iglesia, cosa que se acepta en lo referente al apostolado y la evangelización (c. 225). Sin embargo, en el ejercicio de la jurisdicción sí se admite la cooperación de los laicos (c. 129 §2), y pueden intervenir como jueces eclesiásticos, sin que haya una discriminación de las mujeres como en el proyecto de 1980 (c. 1421 §2).

Es decir, se admite un ejercicio de autoridad de los laicos en caso de necesidad y en la vida práctica, pero no se asume la base sacramental de esa jurisdicción laical. El sacramento del orden es la base de derechos y obligaciones de los clérigos, pero no se puede decir lo mismo de los laicos. Así se explica que la opinión de los seglares para la elección de los párrocos sea recomendada y no exigida (c. 524), que puedan ser invitados al sínodo diocesano, pero que no tengan derecho a estar representados (c. 463 §2), y que el Consejo Pastoral de la diócesis con participación de los laicos no se obligatorio, sino que quede al arbitrio del Obispo el formarlo y convocarlo (c. 511; 512 §1). De hecho, apenas si se ha implantado en las diócesis y, en cualquier caso, ha tenido una función y una significación muy pequeña.

En lo que concierne a los ministerios laicales se reconoce el ministerio de lector y de acólito instituidos para los varones; se acepta a todos, sin discriminación contra las mujeres, en su ejercicio ocasional cuando faltan ministros instituidos (c. 230). De hecho, este canon es un reconocimiento de que las funciones propias del lector y del acólito son las que puede ejercer cualquier cristiano sin institución alguna. El ministerio lo que hace es dar un carácter permanente y oficial a lo que es práctica habitual de los seglares. Además se reconoce que, cuando falte un ministro ordenado, un laico puede ser delegado para asistir a la celebración de un matrimonio (c. 1112). También para administrar sacramentales (c. 1168).

Les está permitido cooperar con los obispos y presbíteros en el ejercicio del ministerio de la palabra y predicar en las iglesias, pero no tener la homilía (c. 759; 766; 767 §1). Esta diferenciación busca reservar al presbítero

el ministerio oficial de la palabra como presidente de la comunidad, pero no asume la posibilidad de una homilía compartida en determinadas celebraciones en las que la asamblea reacciona con sus comentarios y peticiones a la palabra de Dios y a la exhortación del ministro⁷. Del mismo modo se admite a los laicos para la enseñanza de las ciencias sagradas en los centros eclesiales, pero necesitan un “mandato” de enseñanza (c. 229 §3; 812). Esto implica que los laicos, como los clérigos, no enseñan en nombre de la comunidad eclesial, en virtud de un magisterio profético o de una competencia teológica que les permite enseñar doctrinas corrientes establecidas en la Iglesia, sino que enseñan en nombre y con delegación jerárquica (con “misión canónica”), aunque ellos no forman parte de la jerarquía (hay innegables analogías con el problema del “mandato” jerárquico para las asociaciones apostólicas laicas).

Además, el Código se cuida de establecer las diferencias entre clérigos y laicos en la enseñanza; todos necesitan la “misión canónica” para la enseñanza, pero, cuando ésta la ejercen los laicos, es un “mandato de enseñanza” y, cuando son clérigos, es una facultad o licencia dada por la jerarquía. Hay una preocupación por diferenciar al clero y laicos, aunque ejerzan una función común, y esto influye en la terminología. Además, ante el aumento creciente de laicos formados en teología, hay una gran preocupación por mantener la supremacía, incluso académica, de los clérigos sobre los laicos, lo cual ha llevado en algunos países a que los obispos limiten el número de profesores laicos que pueden enseñar en los centros teológicos eclesiales (por ejemplo, en Alemania, a un tercio del profesorado).

3. Algunas reflexiones finales

Se puede afirmar que desde Pablo VI se ha creado un marco jurídico, institucional y teológico que permite desarrollar los ministerios laicales. Este marco forma parte de la recepción del Vaticano II y constituye una de las contribuciones esenciales del postconcilio a la puesta en práctica y el desarrollo de la teología conciliar. Eclesiológicamente esta implantación tiene repercusiones muy positivas. Se rompe la identificación de la ministerialidad

⁷Los obispos alemanes concedieron permiso en 1973 para que los laicos pudieran tener la homilía en la eucaristía en casos necesarios. Tras la promulgación del nuevo Código, que la limita a los presbíteros y diáconos, hay una nueva regulación que permite a los laicos una introducción o exhortación espiritual a la eucaristía, pero no la predicación misma, que debe tenerla el ministro. En el Sínodo de Würzburg de 1973 se admitía que la predicación era esencial al ministro, pero que podía ser completada por los laicos. Cfr. *Herder Korrespondenz* 42 (1988) 164-165.

de la Iglesia con el clero y se establecen ministerios laicales de base tanto carismática como comunitaria. El reconocimiento comunitario de los diversos carismas y la aceptación de ministerios que surgen de la base de la Iglesia supone una recuperación de elementos de la Iglesia Antigua, así como una contribución a la eclesiología de comunión. En este sentido es importante que los ministerios no se vean como una consecuencia de la escasez de clero, aunque esta coyuntura constituya uno de los factores que ha favorecido su expansión y multiplicación. Además, al aceptar la posibilidad de ministerios reconocidos por la Iglesia (asumidos por las comunidades y los obispos) y no reducir los ministerios a los instituidos por el papa, se refuerza tanto la colegialidad episcopal como el reconocimiento de las iniciativas de la base.

Hay que subrayar además la significación teológica de la diversidad de ministerios, muy especialmente la aceptación de ministerios laicales litúrgicos, que subrayan el carácter comunitario y eclesial de los sacramentos y el culto cristiano, el protagonismo de toda la comunidad y la superación de una teología que identificaba al clero con el culto y los sacramentos (reduciendo el ministerio presbiteral a la dimensión sacerdotal).

También hay que resaltar la importancia que tiene volver a considerar a los laicos como ministros de la palabra, aptos para la predicación y la enseñanza, recuperándose la tradición neotestamentaria y de la Iglesia Antigua, que distingue el ministerio profético y el de los maestros de los apóstoles, y reconoce a los seglares una dimensión profética y magisterial que les permite ejercer oficios de predicación y de enseñanza. Se subraya, en este contexto, la misión y la participación común de ministros ordenados y de laicos tanto en la vida interna como externa de la Iglesia, así como la colaboración de ambos en las funciones eclesiales (sin que esto lleve a la equiparación o a la mezcla indiferenciada de ambos).

¡ Junto a estos aspectos positivos, hay que enumerar otros más negativos, que constituyen las limitaciones y deficiencias de este desarrollo teológico. Uno de los más llamativos es la discriminación que se continúa haciendo de las mujeres en lo concerniente a los ministerios instituidos (lector y acólito). Resulta incomprensible que, en un momento social y eclesial en el que se tiende cada vez más a una emancipación de la mujer y a su plena equiparación con el varón, se sigan manteniendo estas diferencias, tanto más cuanto que aquí no se pueden argüir los problemas de orden pastoral y dogmático sobre los que hay discusión en lo referente al sacerdocio de la mujer. Mantener estas limitaciones por el peso de la tradición implica desconocer la misma historia de la clericalización de los ministerios laicales

(convertidos en órdenes menores preparatorias para el sacerdocio), e ignorar el significado machista de la tradición socio-cultural y eclesial que ha condicionado decisivamente el ministerio femenino.

Es significativo que se excluya a la mujer precisamente de los ministerios instituidos jerárquicamente y además de aquéllos que tienen relación con el altar y el culto cristiano. Han sido diversas las Conferencias episcopales que han visto esta exclusión como discriminante (Holanda, Inglaterra, EEUU, Canadá, Australia, Nueva Zelanda . . .)⁸ e incluso algunos obispos se resisten a instituir estos ministerios con varones para evitar esa exclusión. A veces se alude a que la proximidad de la mujer al altar le llevaría a apetecer el ministerio sacerdotal; pero, aparte de que se le admite en estas funciones ocasionalmente, habría que plantearse qué visión del ministerio subyace a estas dificultades y si no se sigue viendo al ministro ordenado meramente desde una dimensión sacerdotal-cultural, que se intentó superar en el concilio Vaticano II.

Habría incluso que plantearse la necesidad de los dos ministerios instituidos: lector y acólito. Desde el punto de vista de sus funciones no parece que éstas respondan de hecho a las necesidades pastorales de la Iglesia y tienen el peligro de convertirse en ritos formales sin funciones reales, ya que el acolitado es ejercido por sacristanes, monaguillos y ministrantes en una gran cantidad de casos y los lectores suelen ser miembros adultos de la comunidad con una capacidad cultural que les permite leer de forma clara la palabra de Dios y, en caso dado, hacer alguna pequeña monición o introducción. Son funciones que proliferan en la Iglesia ocasionalmente, ya que pueden ser ejercidas por cualquier fiel sin necesidad de delegación jerárquica alguna (en virtud de sus derechos y obligaciones como bautizados). Así ocurría en la Iglesia Antigua en la que cualquier cristiano podía convertirse ocasional o permanentemente en ministro extraordinario de la comunión (y llevarla a casa, a la familia, a las cárceles, etc.), puesto que había en ella un marco muy flexible para la celebración de los sacramentos que dejaba un gran margen a la espontaneidad e intervención de los fieles.

Es significativo que, aunque la "Ministeria Quaedam" deja la puerta abierta a la institución jerárquica de otros ministerios, a petición de las Conferencias Episcopales, éstas no hayan hecho uso de esa atribución y hayan preferido reconocer los ministerios que han surgido espontáneamente

⁸J. MANZANARES, *Los ministerios laicales en la Iglesia del postconcilio*: *Communio* 8 (1986) 383-385.

(por ejemplo, los enunciados por Pablo VI en la "Evangelii Nuntiandi") o dar ocasionalmente funciones ministeriales sin necesidad de instituir nuevos ministerios. Incluso sabemos que, durante el período de discusión postconciliar sobre la significación de las órdenes menores, la Congregación de los Sacramentos estuvo considerando su desaparición total⁹ y que la solución actual es el resultado de un compromiso: reducirlos a dos, mantenerlos como necesarios para los candidatos al sacerdocio y establecer "que pueden ser confiados a seglares de modo que no se consideren como algo reservado al sacramento del Orden".

Hay consideraciones teológicas que aconsejan plantearse la conveniencia de no desarrollar estos ministerios instituidos. ¿Quién los instituye, la jerarquía o la comunidad eclesial? Si es la comunidad eclesial, basta con que ésta los reconozca y que sean aceptados tácita o expresamente por la jerarquía. Sin embargo, su institución con un rito litúrgico, así como su obligatoriedad para los futuros sacerdotes, los hace propensos a una clericalización de los laicos y de sus funciones laicales; a una comprensión de estos ministerios no sobre la base sacramental y carismática de una teología del laicado, sino desde un prisma de delegación jerárquica, que crearía una minoría de laicos más cercanos al clero que el resto del pueblo.

La misma historia de las órdenes menores, así como la evolución de las asociaciones laicas apostólicas, aconsejan ser muy prudentes en este sentido. El gran peligro de nuestra Iglesia sigue siendo el de una excesiva clericalización e institucionalización, que hay que evitar, en los ministerios laicales. Además, si se reconocen estas funciones y se atribuyen a los laicos ocasionalmente y sin más institucionalización, resulta más fácil distinguir entre el ministerio ordenado y las funciones laicales, sin que se cree un segundo "clero" paralelo y laical que pueda competir con los ministros ordenados por el aumento de sus competencias.

Sobre todo resulta peligroso el crear un ministerio de responsable, que haga como auxiliar del sacerdote y que ejerza ministerios presbiterales sin ser presbítero. La tendencia actual a suplir la carencia de clero con laicos que ejercen la función de párroco en todas las dimensiones, excepto en el ámbito sacramental más estricto, amenaza con degradar al presbítero a hombre de lo sagrado y de los sacramentos, y a establecer competencias laicales en las funciones de gobierno y pastorales que derivan del sacramento del orden. Se trata de una solución práctica que plantea graves interrogantes teológicos.

⁹B. BOTTE, *Le mouvement liturgique*, Paris 1974, 173-178.

Es el resultado de la inadecuación pastoral y eclesial en el reclutamiento de los ministros. Se quieren mantener a toda costa ministros ordenados célibes, aunque no hay suficientes ministros para tender a las necesidades de la comunidad. Para suplir esto se opta por que los laicos ejerzan funciones y competencias que, según la tradición global de la Iglesia, conciernen a los pastores instaurados por el sacramento del orden.

El desarrollo actual de los ministerios está marcado por una doble tensión. Por un lado, se quiere mantener un monopolio del clero en las materias importantes de la Iglesia. En las cuestiones doctrinales, disciplinares, de gobierno y de liderazgo, se resalta la importancia del sacramento del orden como fuente de derechos, competencias y obligaciones. En este contexto se tiende a minimizar el bautismo y la confirmación, como la consagración esencial del cristiano que permite establecer ámbitos y dimensiones de jurisdicción de los laicos en la Iglesia.

Sin embargo, en la práctica, la escasez de clero, así como la renovada toma de conciencia de la teología de los laicos, obliga a ceder cada vez más competencias y ámbitos de actuación a los seculares, siempre con el miedo a que la proliferación de servicios y ministerios acabe oscureciendo, en la teoría y en la práctica, el ministerio ordenado. Esta situación es típica de una eclesiología de transición en la que simultáneamente pervive el binomio clero/laicos junto al de comunidad/ministerios, una visión tradicional del ministerio ordenado (sacerdotal/cultural) junto a otra renovada que acentúa su función de pastor (coordinador y fomentador de comunidades) y su dimensión misionera (animador de la evangelización y testigo dentro de una comunidad). Esta indefinición, inevitable, y que también se dio en la etapa posterior de otros concilios, no debe hacer olvidar la importancia teológica y pastoral del camino recorrido, así como la recuperación de muchos elementos de la tradición de la Iglesia Antigua.

Juan A. Estrada